

Tema
Cumplimiento de sentencias - intereses moratorios
CRM
48431
Problema(s) jurídico(s)
¿Cuál es la manera de dar cumplimiento a una sentencia condenatoria, en especial lo concerniente a los intereses moratorios?.
Análisis jurídico
<p>La sentencia SU-380-2012, al exponer sobre los componentes de las providencias judiciales, señala que la parte resolutoria es aquella “(...) en la que se dictan las normas u órdenes particulares que vinculan a las partes del proceso, y constituyen la solución al problema analizado(...)”.</p> <p>De manera equivalente, el artículo 189 de la Ley 1437 de 20113 establece que, “[l]as sentencias ejecutoriadas serán obligatorias y quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley(...)”.</p> <p>Por su parte el Código General del Proceso en su artículo 302 indica respecto a las sentencias judiciales ejecutoriadas que, “(...) son de obligatorio cumplimiento, con sujeción estricta a sus términos y condiciones, de manera que las entidades accionadas deben realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a las mismas, dentro de los términos legalmente establecidos y con sujeción a las condiciones señaladas en las mismas”.</p>
Respuesta
<p>La Agencia considera que el obligado al pago de una suma de dinero debe liquidar la obligación impuesta de acuerdo con lo ordenado por el operador judicial en la respectiva sentencia condenatoria.</p> <p>En consonancia con lo anterior, en un acápite de la providencia mencionada en la consulta se señala que “(...) el fallo ordenó cumplir la condena según los artículos 176 a 178 del CCA, los intereses corresponden a los previstos en el CCA (Decreto 01 de 1984), sin embargo, el solicitante liquidó los intereses conforme al CPACA, aplicó DTF en los primeros 10 meses”. En el caso estudiado, prima lo ordenado en la sentencia que impone la sanción correspondiente.</p>